



**ESTABLECIENDO REGULACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA  
REALIZACIÓN DE EVENTOS AL AIRE LIBRE EN EL PARTIDO DE MAIPÚ.**

**DECRETO N° 971**

MAIPU, 31 de octubre de 2017

Maipú, 30 de octubre de 2017

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Exp. HCD O 1107/2017, por el que se fundamenta una regulación con carácter de Ordenanza para el uso del espacio público, en relación a eventos realizados por el Municipio y por ONGs, Entidades de Fomento, partidos políticos, etc, en el partido de Maipú;

Que es necesario discutir cuestiones que hacen al aspecto de uso del espacio público, en relación a responsabilidades civiles y obligaciones con respecto a entidades regulatorias de derechos de uso de música, etc, como se debe hacer en el caso de pagar derechos de SADAIC para uso del repertorio, tal cual lo establece la Ley 17648, Régimen autoral para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria, decreto reglamentario 5146/69, y Ley 11.723 y modificatorias.

Que la presente iniciativa tiene como fundamento ordenar y establecer límites de responsabilidades, que de no ser así recaen en el Municipio, aun cuando este no es entidad organizadora;

Que esta norma fue consultada con distritos vecinos y aledaños que han ido incorporando reglamentaciones como la presente, logrando de a poco una regularización de la situación al respecto;

Y luego de su tratamiento en Comisión de Poderes y de Presupuesto de este HCD, resultando el mismo aprobado con modificaciones por unanimidad; y de su tratamiento en recinto el día 30 de octubre del presente año;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 1525/2017**

**ARTICULO 1°:** Establézcase la presente Ordenanza Regulatoria del Uso del Espacio Público, en relación a la realización de eventos al aire libre y en el espacio público, para todo el Partido de Maipú.

**ARTÍCULO 2°:** La realización de todo evento en espacios públicos, plazas o calles será autorizado previamente por la Municipalidad de Maipú, debiendo acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Notificación por parte del organizador del evento, con objetivo y breve descripción del mismo, al Municipio -quien notificara a su vez a la Policía Comunal y al Hospital Municipal- y a Bomberos, con fecha y horario de la realización, así como zona pública afectada. En el caso de corte de calles, deberá asimismo solicitar permiso al Municipio, que notificara a la Policía Comunal para la diagramación del procedimiento.

b) Obligación de colocación de baños químicos si el evento tiene la previsión de la duración de más de 3 hs. y la concentración de más de cien personas.



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Maipú  
7160 Maipú

c) Acreditación o constancia de pago y/o convenio con las entidades de derechos de uso de repertorio con vigencia nacional.

**ARTICULO 3°:** El organizador del evento será responsable del pago de derechos de repertorio a las entidades SADAIC y AADICAPIF.

**ARTICULO 4°:** Así mismo, el organizador deberá preservar el cuidado del espacio en general, de los elementos que lo componen (espacios verdes, infraestructura urbana, bancos, iluminación, etc).

.En caso de producirse roturas y daño a elementos y/o al espacio urbano público, el organizador será responsable de los gastos ocasionados por parte del Municipio, para la reparación de los mismos.

**ARTICULO 5°:** En caso de la realización de un evento en espacios públicos, plazas o calles sin la autorización del Departamento Ejecutivo será de aplicación el artículo 156 de la Ordenanza Fiscal.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-*

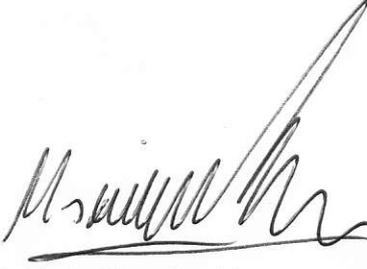
Firmado:

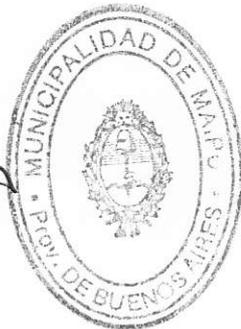
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

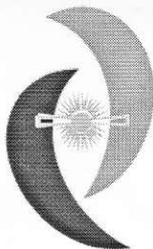
MAIPÚ, 31 de octubre de 2017.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1525/2017. Promúlguese mediante el Decreto N° 971 de fecha 31 de octubre de 2017. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

  
Cr. Maximiliano Vecchio  
Secretario de Coord. Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



  
MATIAS RAPPALLINI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (B.A.)



Maipú, 30 de octubre de 2017

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Exp. HCD O 1107/2017, por el que se fundamenta una regulación con carácter de Ordenanza para el uso del espacio público, en relación a eventos realizados por el Municipio y por ONGs, Entidades de Fomento, partidos políticos, etc, en el partido de Maipú;

Que es necesario discutir cuestiones que hacen al aspecto de uso del espacio público, en relación a responsabilidades civiles y obligaciones con respecto a entidades regulatorias de derechos de uso de música, etc, como se debe hacer en el caso de pagar derechos de SADAIC para uso del repertorio, tal cual lo establece la Ley 17648, Régimen autoral para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria, decreto reglamentario 5146/69, y Ley 11.723 y modificatorias.

Que la presente iniciativa tiene como fundamento ordenar y establecer límites de responsabilidades, que de no ser así recaen en el Municipio, aun cuando este no es entidad organizadora;

Que esta norma fue consultada con distritos vecinos y aledaños que han ido incorporando reglamentaciones como la presente, logrando de a poco una regularización de la situación al respecto;

Y luego de su tratamiento en Comisión de Poderes y de Presupuesto de este HCD, resultando el mismo aprobado con modificaciones por unanimidad; y de su tratamiento en recinto el día 30 de octubre del presente año;

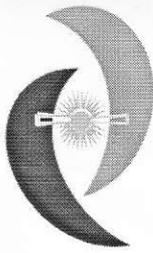
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N°**

**ARTICULO 1°:** Establézcase la presente Ordenanza Regulatoria del Uso del Espacio Público, en relación a la realización de eventos al aire libre y en el espacio público, para todo el Partido de Maipú.

**ARTÍCULO 2°:** La realización de todo evento en espacios públicos, plazas o calles será autorizado previamente por la Municipalidad de Maipú, debiendo acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Notificación por parte del organizador del evento, con objetivo y breve descripción del mismo, al Municipio -quien notificara a su vez a la Policía Comunal y al Hospital Municipal- y a Bomberos, con fecha y horario de la realización, así como zona pública afectada. En el caso de corte de calles, deberá asimismo solicitar permiso al Municipio, que notificara a la Policía Comunal para la diagramación del procedimiento.



b) Obligación de colocación de baños químicos si el evento tiene la previsión de la duración de más de 3 hs. y la concentración de más de cien personas.

c) Acreditación o constancia de pago y/o convenio con las entidades de derechos de uso de repertorio con vigencia nacional.

**ARTICULO 3°:** El organizador del evento será responsable del pago de derechos de repertorio a las entidades SADAIC y AADICAPIF.

**ARTICULO 4°:** Así mismo, el organizador deberá preservar el cuidado del espacio en general, de los elementos que lo componen (espacios verdes, infraestructura urbana, bancos, iluminación, etc).

En caso de producirse röturas y daño a elementos y/o al espacio urbano público, el organizador será responsable de los gastos ocasionados por parte del Municipio, para la reparación de los mismos.

**ARTICULO 5°:** En caso de la realización de un evento en espacios públicos, plazas o calles sin la autorización del Departamento Ejecutivo será de aplicación el artículo 156 de la Ordenanza Fiscal.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete .-*

  
Lic. María Florencia Etcheverry  
SECRETARIO  
H.C.D.



  
Javier A. Santarone  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante